



Prot. nº.: 2026/0785

JOSÉ RODRÍGUEZ CARBALLO,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE MÉRIDA-BADAJÓZ,

En el nombre del Señor y para edificación de su Iglesia:

El Derecho canónico integra un cuerpo de normas y procedimientos que pretende garantizar una administración diligente, responsable y transparente por parte de todos los administradores de bienes eclesiásticos, según establece el Código de Derecho Canónico, especialmente en su Libro V, así como otras normas del Derecho universal y particular de la Iglesia. En los últimos años ha crecido en el ámbito eclesial y en la sociedad civil la sensibilidad al respecto y se han producido cambios legislativos significativos también para las iglesias particulares en España.

A raíz de la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ordenamiento jurídico español desde el año 2010 y ampliada en 2015, se ha producido una ampliación del ámbito subjetivo del derecho penal que afecta a todo tipo de entidades e instituciones, con o sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica.

Con esta nueva legislación del Estado Español, se modificó el Código Penal y se incorporó un amplio listado de delitos imputables a las personas jurídicas, señalando la necesidad del establecimiento de sistemas efectivos de vigilancia y control para su prevención y detección.

A la vista de lo anterior, la Conferencia episcopal española ha aprobado en 2022 un sistema de Cumplimiento normativo que tiene, entre otras funciones, la misión de difundir y formar en este sentido a las iglesias particulares españolas.

La Archidiócesis de Mérida-Badajoz hace suya la recomendación de implantar un Programa de Cumplimiento Normativo Penal, diseñado conforme a lo establecido en los artículos 31 bis y siguientes del Código Penal español, y sin perjuicio de que el modelo organizativo de esta Archidiócesis, por su propia

naturaleza, ya actúa conforme a los criterios de buen gobierno procedentes del Derecho canónico.

Por todo ello, y a tenor del c. 1284 § 2, 3º del Código de Derecho Canónico,

DECRETO:

- Aprobar la implantación del Programa de Cumplimiento Penal de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz a través de todos los documentos y protocolos que lo conforman y que van anexos, cuyos objetivos son, por una parte, más amplios que los que reclaman literalmente los artículos 31 bis y siguientes del Código Penal y, por otra, coherentes con las interpretaciones más exigentes que puedan consolidarse en el futuro respecto de éste.
- Ordenar su publicación en el Boletín oficial de la Archidiócesis y en el portal de transparencia en el sitio web oficial, así como su difusión entre todos los administradores de bienes eclesíásticos en la Archidiócesis.
- Entrará en vigor a fecha de 1 de septiembre de 2026.

Dado en Badajoz, a veintidós de julio de dos mil veintiséis.



J. Rodríguez Carballo
Fr. José Rodríguez Carballo
Arzobispo de Mérida-Badajoz



Carlos Torres Muñoz
Por Mandato de S.E.R.
Carlos Torres Muñoz
Canciller-Secretario

